



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En virtud de lo acordado por este Órgano en fecha 18 de marzo del año en curso, con carácter transitorio durante el tiempo que dure la situación excepcional y el Estado de Alarma actualmente en vigor en nuestro país, por la crisis sanitaria ocasionada con motivo de la propagación del “COVID-19” y sus correspondientes medidas de contención; siendo las doce horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veinte, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron en régimen de funcionamiento telemático-no presencial los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asegurado el cumplimiento de todos los extremos enumerados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia (sistema electrónico válido de conexión, identidad de los miembros, interactividad en tiempo real, etc.); queda abierto el Acto por la Presidencia y se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

No se dispone de borradores de Actas de sesiones anteriores completados para su aprobación.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fueron concedidas la licencia de obras y sus modificaciones a favor de la Entidad "**L. JUZGADO CONSTRUCCIONES, S.L.**" (Expte. 142/06) para **construir 16 viviendas, 9 plazas de garaje y 11 trasteros** en la Avda. de Madrid c/v Callejón de San Roque, conforme a la siguiente documentación técnica: anexo al proyecto de garaje visado el 29.11.2019; documentación técnica visada el 9 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; plano rectificado – planta primera - fechado en noviembre de 2019, y el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Director de las obras de fecha 30 de abril de 2020. La presente autorización queda sujeta a los condicionantes que constan en el primitivo acuerdo de concesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**TELECOM CASTILLA-LA MANCHA**” (Expte. 257/19) para realización de obras consistentes en **implantación de infraestructura de telecomunicaciones** en el inmueble sito en el Paraje de “Mazarracín”, Parcela 13 del Polígono 19 del Catastro de Rústica, Referencia Catastral 45900A019000013000XI; conforme a proyecto técnico visado el 20 de noviembre de 2019 y documentación complementaria de fecha 17 de abril de 2020, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no ampara la instalación y funcionamiento de elementos radiantes, que requerirán de la presentación de declaración responsable por parte de cada operador (al tratarse de una instalación que puede ser compartida por varios operadores).**
- **A los efectos indicados en el apartado anterior, cada operador, anteriormente a su instalación, deberá presentar “DECLARACIÓN RESPONSABLE” acompañando la siguiente documentación:**
 - a. **Proyecto Técnico con estudio de emisiones radioeléctricas aprobado por la SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL del MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL.**
 - b. **Estudio previo de niveles de exposición radioeléctrica.**
 - c. **Autorización de puesta en servicio de la instalación por el Organismo competente ya indicado en el apartado a) anterior.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**” (Expte. 28/2020) para realización de obras consistentes en **reformular centro de seccionamiento existente** en la Calle Río Ventalomar -Referencia 421625028-, conforme a la separata de proyecto fechada en octubre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Comunidad de Propietarios “Virgen del Sagrario” (Expte. 47/2020)** para realización de obras consistentes en **instalar ascensor en Avenida de la Reconquista nº 4 - BLOQUE D – Ref. Catastral 2234001VK1123C**, conforme al proyecto técnico visado con fecha 10 de diciembre de 2019 y la Memoria de Cálculo de Estructura Autoportante visada con fecha 29 de abril de 2011; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar el oficio del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3º.- REVISIÓN DE TASAS A PARTICULARES PARA EL EJERCICIO 2020 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA CONCESION MUNICIPAL.-

Precios revisados: 0,8%.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con “SUFI, S.A.” en 15-01-2007 (ahora VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”).
- Resolución de la JGCT de 24-01-08, por el que se ratifica el acuerdo de ejecución y mantenimiento del equilibrio financiero del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- Acuerdo de la JGCT de 14-11-18, por el que se aprueba el gasto para dar cobertura a un año más de la prestación del servicio (01/12/2018 a 30/11/2019) y por importe total de 9.056.144,02 € (IVA incluido).
- Solicitud de la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”, que coincide con el índice informado por el Sr. Economista Municipal y que acompaña detalle de los precios unitarios revisados a aplicar, de 29-03-2019.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, que detalla la revisión de precios para el 2019 del 1,05 %, e informa favorablemente los precios unitarios a aplicar durante 2019 propuestos por el contratista, indicando que *“la compensación acordada por la JGCT en 24-01-2008 (protocolo 15-11-2007) para el mantenimiento del equilibrio financiero se tiene que regularizar según el resultado de esta revisión”*.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de la JGCT de 04-09-19, por el que se aprueba como porcentaje de revisión de los precios unitarios del contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (concesionario del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria) para 2019, el 1,05%; con efectos desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.
- Acuerdo de la JGCT de 27-11-19, por el que se aprueba el gasto total previsto para dar cobertura a la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en el municipio de Toledo, por plazo de un año (01/12/2019 a 30/11/2020) y por un importe total de 9.056.144,02 € (IVA incluido).
- Solicitud de la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” de 29-01-2020, que coincide con el índice informado por el Sr. Economista Municipal y que acompaña detalle de los precios unitarios revisados a aplicar.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, que detalla la revisión de precios para el 2020 del 0,8 %, e informa favorablemente los precios unitarios a aplicar durante 2020 propuestos por el contratista.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de febrero de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª. nº 1.133/2020).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” por las prestación de servicios excluidos del ámbito de la concesión municipal, con el incremento del 0.8% sobre los precios aprobados para 2019; quedando de la siguiente forma:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA
PRECIOS A PARTICULARES 2020

Conceptos	Tarifa 2019	IPC	Tarifa 2020
Contenedores:			
Recogida contenedor 800 Lts. Mensual	146,86	0,80%	148,04
Recogida contenedor 800 Lts. Diario	6,64	0,80%	6,69
Alquiler contenedor mensual	8,59	0,80%	8,66
Recogida bolseo mensual	44,07	0,80%	44,43
Recogida bolseo diario	1,98	0,80%	2,00
Contenedor carga lateral mensual	440,58	0,80%	444,11
Contenedor carga lateral diaria	20,06	0,80%	20,22
Alquiler contenedor carga lateral	34,36	0,80%	34,64
Recogida contenedor 10 m ³	118,20	0,80%	119,15
Alquiler contenedor 10 m ³	35,46	0,80%	35,74
Material móvil:			
Barredora hora	65,56	0,80%	66,09
Barredora jornada	348,03	0,80%	350,81
Cisterna Baldeadora hora	28,46	0,80%	28,69
Cisterna Baldeadora jornada	143,62	0,80%	144,77
Limpiapintadas hora	16,99	0,80%	17,13
Limpiapintadas jornada	94,08	0,80%	94,83
Camión Volquete hora	15,96	0,80%	16,08
Camión Volquete jornada	87,00	0,80%	87,70
Camión recolector hora	36,55	0,80%	36,84
Camión recolector jornada	191,41	0,80%	192,94
Personal:			
Encargado hora	40,19	0,80%	40,50
Encargado jornada	217,57	0,80%	219,31
Conductor limpieza hora	33,46	0,80%	33,73
Conductor limpieza jornada	186,46	0,80%	187,96
Conductor Recogida hora	37,85	0,80%	38,15
Conductor Recogida jornada	211,37	0,80%	213,05
Operario Limpieza hora	31,26	0,80%	31,51
Operario Limpieza jornada	174,04	0,80%	175,44
Operario Recogida hora	35,69	0,80%	35,98
Operario Recogida jornada	198,95	0,80%	200,54

IPC = 0,8 % (VARIACIÓN INTERANUAL DE DICIEMBRE DE 2018 A DICIEMBRE DE 2019)

FECHA DE FIRMA: 13/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22EE9503AFA528741B1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Por la Unidad Gestora correspondiente se deberá cumplimentar el trámite de publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Toledo.

4º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” RELATIVO A “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”. EJERCICIO 2020. -

Precios revisados: 2,15%.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con “SUFI, S.A.” en 15-01-2007 (ahora VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.).
- Acuerdo de la JGCT de 24-01-08, por el que se ratifica el acuerdo de ejecución y mantenimiento del equilibrio financiero del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- Acuerdo de la JGCT de 22-02-17, por el que se modifica el contrato en el sentido de reducir la prórroga de cuatro años prevista en la cláusula cuarta del mismo a nueve meses o el periodo necesario hasta la formalización del nuevo contrato, cuyo expediente se encuentra en tramitación.
- Acuerdo de la JGCT de 27-11-19, por el que se aprueba el gasto para dar cobertura a un año más de la prestación del servicio, (01/12/2019 a 30/11/2020) y por importe total de 9.056.144,02 € IVA incluido.
- Solicitud de la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”, que coincide con el índice informado por el Sr. Economista Municipal y que acompaña detalle de los precios unitarios revisados a aplicar, de 14-04-2019.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, que detalla la revisión de precios para el 2020 del 2,15 %, e informa favorablemente los precios unitarios a aplicar propuestos por el contratista.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 30 de abril de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª. nº 1.103/2020).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Aprobar como porcentaje de revisión de los precios unitarios del contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, para 2020: el 2,15%; con efectos desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, según el siguiente detalle:**

Concepto	Precios 2019	Ind. Revisión	Precios 2020
Baldeo manual aceras/calzadas	0,014887		0,015206
Barrido manual aceras/calzadas	0,011521		0,011769
Barrido mecánico calzadas	0,006386		0,006524
Barrido mixto	0,010353		0,010575
Baldeo mecánico calzadas	0,004413		0,004508
Baldeo mixto	0,072622		0,074183
Barrido mecánico aceras y peatonales	0,009208		0,009406
Baldeo mecánico aceras y peatonales	0,008486	2,15%	0,008669
Barrido repaso	0,005675		0,005797
Brigada	743,273895		759,254284
Papeleras A	0,125075		0,127764
Papeleras B	0,050993		0,052089
Sumidero	0,102466		0,104669
Recogida basura	65,161608		66,562583
Punto limpio	3812,200733		3894,163049

5º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DISTRIBUIDO EN 6 LOTES/2020-2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO MEDIANTE 6 LOTES
Tipo de Contrato	1. Suministros



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	MULTIAPLICACIÓN
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.671.538,32 €
Valor estimado	3.315.447,91 €
Duración	12
Prórroga	SÍ, 12
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	Precios unitarios ofertados por lote y periodos
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Orden de inicio de expediente.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión sobre lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto en fase "A".
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable de fecha 4 de mayo de 2020 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.200/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DISTRIBUIDO EN 6 LOTES/2020-2021", mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, y un único criterio de adjudicación. Contrato sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.671.538,32 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 1.381.436,63 €
- IVA: 290.101,69 €
- Importe total: 1.671.538,32 €

6º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE URNAS CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE URNAS CON DESTINO A CEMENTERIO MUNICIPAL 2020-2022
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103.1641.212.10
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	13.500,00 €
Valor estimado	22.314,06 €
Duración	36 meses
Prórroga	Sí, 24 meses



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de fecha 4 de mayo de 2020 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.201/2020).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **suministro de urnas con destino al Cementerio Municipal**, mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 13.500,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 11.157,03 €
- IVA: 2.342,98 €
- Importe total: 13.500,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 13/12).-**

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE TRÁFICO
Importe total	0,00 €
Tercero	A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. -SICE-
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
3. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de abril de 2020 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y de Contratación.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 1.104/2020).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a “**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 13/12)**, suscrito con la empresa **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. -SICE-**; que arroja un saldo de 0,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA**

**8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL PLAN
DE EMPLEO. LOTE 2 (MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN).-**

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación de contrato de suministro para el Plan de Empleo 2018. 3 Lotes. Lote nº 2
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	0
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTROS 3/18
Tercero	B45411790 ARJOMI FERNÁNDEZ, S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Conformidad con la liquidación a 0 del contratista.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 26 de febrero de 2020 por la Jefatura de Sección de Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 524/2020).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar la liquidación del contrato de **suministro para el Plan de Empleo correspondiente al Lote 2: "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" (SUMINISTROS 3/18), suscrito con "ARJOMI FERNÁNDEZ, S.L. "**; que arroja un saldo de 0,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

9º.- APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Justificación y necesidad

El Ayuntamiento de Toledo depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos como Organización. Estos sistemas deben ser administrados tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios.

Es por ello que el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, ENS en adelante), en su artículo 11 establece que **“Todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su Política de Seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”**.

Esto implica que las diferentes áreas del Ayuntamiento deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Todas las áreas deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación.

Antecedentes:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2018, de creación del Comité Municipal de Seguridad de la Información, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, como órgano colegiado competente para elaborar las propuestas de creación, modificación y actualización de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Toledo.

El referido comité, ejerciendo su competencia en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, acordó la remisión de la Política de Seguridad elaborada para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Toledo propuesta y elaborada por el Comité Municipal de Seguridad de la Información, que se adjunta en documento Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la Política de Seguridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

10º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL. MES DE MARZO 2020.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe: “Sostenibilidad financiera.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.

Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:

1. La entrada de la factura en el registro.
2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.
3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.
4. Reconocimiento de la obligación.
5. Pago.

De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Periodo medio de pago según la LOEPSF.

La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.

Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que **“Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:**

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”

Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.

Este tema está siendo objeto de numerosas consultas ante el Ministerio que tiene pendiente emitir aclaraciones al respecto.

El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:

✓ Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.

✓ Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.

✓ Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

✓ Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✓ Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.
- ✓ El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.

Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.

Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.

Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.

El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Información relativa al mes de marzo de 2020.

El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.

Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.

El PMP del mes de MARZO se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.

El periodo medio de pago global es 14,88 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 11,60 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 9,24 días y el de las pendientes es de 12,90 días.

El índice de sostenibilidad vuelve a estar dentro de los límites legales, el incumplimiento del pasado mes de enero fue puntual y no se debe a falta de liquidez.

Queda pendiente de pago 2.490.668,31 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto.

La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de marzo la tesorería tenía unas existencias de 22.368.115,74 €.

Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia sino que se deben a la aptitud para la tramitación de los compromisos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Un ente dependiente del Ayuntamiento tiene un PMP por encima de 30 días, la EMV, de forma reiterada. Se deben adoptar medidas respecto a este ente, ya que su PMP sí que responde a una falta de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe que antecede.

11º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Fiscalización “Expediente de Carácter Administrativo”.
- Orden de Inicio de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.
- Listados de Cierre del Ejercicio.
- Listado de Bienes de Altas y Bajas y alteraciones efectuadas en el ejercicio 2019.
- Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación actualizado a fecha 30.12.2019, así como valoración por Clasificación.
 - Epígrafe 1: Bienes de Propios (Patrimoniales e integrantes del Dominio Público) y Bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.
 - Epígrafe II: Derechos Reales.
 - Epígrafe III: Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
 - Epígrafe IV: Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.
 - Epígrafe V: Vehículos.
 - Epígrafe VII: Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
 - Epígrafe VIII: Bienes y Derechos Revertibles.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 27 de abril de 2020 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª. nº 1.132)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO- ADMINISTRATIVA:

- Rectificación del Inventario a tenor de lo dispuesto en el art. 33.1 de RD. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone: “La rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejan las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa”
- Lo dispuesto en los arts 17 y ss del R.B.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, a fecha 31 de diciembre de 2019.

12º.- SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN O DETERMINACIÓN DE EFECTOS DEL ESTADO DE ALARMA SOBRE DIVERSOS CONTRATOS, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19”:

12.1) CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (TIPO BAR-CAFETERÍA) EN EL ENTORNO DE “EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL EN TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 9 de marzo de 2010 fue formalizado el contrato relativo a *“ocupación privativa de dominio público municipal mediante la adecuación y explotación de un establecimiento hostelero (tipo bar-cafetería) en el entorno de “El Corralillo de San Miguel en Toledo”* entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y DELFÍN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L. por un plazo de duración de OCHO (8) AÑOS, prorrogables por 2 años más (10 en total incluidas las prórrogas), desde la fecha de formalización del acta de entrega de los terrenos (11.03.2010) y cuyo precio de ocupación es de 8.500 €/anuales, con devengo mensual, que se actualizará en función de la variación experimentada por el IPC, en el año inmediatamente anterior.

El citado contrato fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31.01.2018 y 21.03.2019 con una duración de (1) año cada una, formalizadas en adendas de 04.04.2018 y 02.04.2019.

Por Resolución nº 2200 de fecha 02.04.2020, la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia concedió licencia a DELFÍN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L. para la ocupación privativa de dominio público municipal mediante la adecuación y explotación de un establecimiento hostelero (tipo bar-cafetería) en el entorno de “El Corralillo de San Miguel” en Toledo, en las mismas condiciones del contrato y por periodo máximo de (1) año o hasta la fecha de adjudicación de la nueva licitación pública del contrato referenciado, a partir del 11 de marzo de 2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo Con fecha 17 de abril de 2020 el interesado ha solicitado la suspensión de la licencia de referencia y expresamente el cobro del precio de ocupación/canon que devenga el expresado negocio jurídico, basado en el cierre de actividad derivada del contrato, motivado por las medidas decretadas por el Estado ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 10.3 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*: **“Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto”**.

Por su parte, el apartado 4 del mismo precepto indica que **“Se suspenden las actividades de hostelería y restauración**, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio”.

SEGUNDO.- El informe del Abogado del Estado 394/20 establece: *El Real Decreto-ley 8/2020 “es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19)”, por lo que su contenido ha de considerarse de aplicación preferente mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

TERCERO.- El art. 20.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT, define el hecho imponible como *“el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal”*.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Respecto de las tasas, el art. 2.2.a) LGT las define como los *“tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”*.

Precepto que es reiterado en el art. 20.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL; añadiendo el apartado 2 del citado precepto que:

“Se entenderá que la que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 TRLRHL, las tasas se devengan, según la naturaleza de su hecho imponible:

“a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.”

Añadiendo el art. 26.3 TRLRHL *“cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”*.

Como indica la Sentencia del TS de 5 de febrero de 2010, *cuando “no haya llegado a prestarse por causas no imputables al sujeto pasivo, en cuyo caso nos encontramos ante un caso de falta de devengo y exigibilidad de la tasa (...) que determina la devolución del importe correspondiente”*.

Es evidente que en las tasas por prestación de servicios, sean o no obligatorios, cuando no se presta el servicio por causas ajenas a la voluntad del interesado, durante el tiempo en el que no se le ha prestado el servicio no se ha producido el hecho imponible ni, en consecuencia, se ha devengado la tasa; por lo que procede la devolución del importe correspondiente.

Esta situación es aplicable también a los supuestos en los que se trate de un establecimiento que realice una de las actividades que se hayan suspendido por la declaración del estado de alarma y que obligatoriamente haya tenido que cerrar por imposición de la Ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Recordemos que el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, con todas las consecuencias que ello supone, sobre todo para la economía nacional.

Concretamente, el art. 10 RD 463/2020 establece una serie de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales; como antes se ha explicitado en este informe.

Por tanto, el establecimiento está cerrado porque así lo ha establecido la Ley debido a la situación de pandemia que ha provocado la declaración del estado de alarma. Por tanto, la situación creada es ajena al interesado, que no tiene la culpa ni le es imputable a él el cese de la actividad.

Lo dicho es aplicable, con carácter general, pero sin duda con más motivo a la ocupación del dominio público con mesas y sillas, donde el interesado, al suspender el ejercicio de su actividad por imposición del estado de alarma, no habrá ocupado el dominio público, por lo que no se ha producido el hecho imponible y, en consecuencia, no se puede exigir la tasa por la ocupación del dominio público.

El negocio jurídico analizado y cuya suspensión se solicita tiene la calificación jurídica de licencia por aprovechamiento especial del dominio público.

Por último, consta en el expediente fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.136/2020.

En base a todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la solicitud formulada por “DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L.” de **suspensión total** de la licencia concedida, desde 11/03/2020 y hasta la recepción de comunicación de reanudación de la actividad por el órgano de contratación.

SEGUNDO. Proceder a la suspensión del cobro de los recibos pertinentes hasta que pueda reanudarse la ejecución de la actividad, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

12.2) CONTRATO RELATIVO A “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 23 de mayo de 2016 fue formalizado el contrato de “**Prestación del Servicio de Cafetería de las Casas Consistoriales**”; entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y D^a Yolanda Ralero del Prado, por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) año más; 4 en total incluida la prórroga, y cuyo precio de ocupación es de 3.976,86



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

€/anuales de principal más 835,14 €/anuales de IVA (4.812 euros/anuales en total); de devengo mensual.

Con fecha 23 de mayo de 2018 y 29 de mayo de 2019, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, la primera y segunda prórroga del contrato respectivamente.

Segundo: Con fecha 12 de marzo de 2020 y mediante Decreto núm. 1785 de fecha 12.03.2020, el Ayuntamiento -al amparo de adopción de medidas decretadas por el Estado ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19-, ha ordenado a la empresa referenciada en el epígrafe el cese de actividad.

Tercero.- Con fecha 30 de abril de 2020 la contratista D^a Yolanda Ralero del Prado ha solicitado la determinación de los efectos de la suspensión del contrato de referencia en cuanto afecta al devengo de los recibos en concepto de precio/canon de ocupación.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 10.3 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*: **“Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto”**.

Por su parte, el apartado 4 del mismo precepto indica que **“Se suspenden las actividades de hostelería y restauración,** pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio”

Como consecuencia de ello, permanecen cerradas a los usuarios todas las instalaciones en las que se prestan por terceros las actividades mencionadas pero cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El informe del Abogado del Estado 394/20 establece: *El Real Decreto-ley 8/2020 “es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19)”, por lo que su contenido ha de considerarse de aplicación preferente mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

De acuerdo con el artículo 34.1 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*: “**Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley**, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **cuya ejecución devenga imposible** como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, **quedarán automáticamente suspendidos total o parcialmente** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión”.

El contrato analizado y cuya suspensión se decretó tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de prestación de servicios.

El informe del Abogado del Estado, Ref.- AEH – HACIENDA 10/20 (R-341/2020) sobre la posibilidad de realizar abonos a cuenta de las indemnizaciones de daños y perjuicios previstas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, señala en cuanto al tema tratado, lo siguiente: ***A falta de habilitación normativa expresa, resulta improcedente el abono a cuenta y durante el período de suspensión de los contratos a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de las indemnizaciones previstas en dicha disposición legal.***

Por último, consta en el expediente fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.199/2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la suspensión del cobro de los recibos pertinentes desde el día 12/03/2020 y hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

SEGUNDO.- Levantar acta de formalización de la suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la que se constate el aseguramiento de bienes y personas respecto de las actividades cesadas.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Intervención General Municipal en el informe de fiscalización emitido al efecto.

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

14.1) AMPLIACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL “COVID-19”.- Con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19” por el Real Decreto 463/2020 de 17 de marzo, **la ejecución del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo ha requerido la adopción de medidas extraordinarias en cumplimiento de las Órdenes dictadas en desarrollo del citado Real Decreto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

En una primera etapa se implementaron las medidas extraordinarias detalladas en la propuesta emitida por el Director del Contrato, con el Vº Bº del Concejal Delegado, con fecha 27/03/2020.

En una segunda fase, en el marco de la evolución de la crisis sanitaria y la promulgación de nueva normativa al efecto (entre otras Real Decreto-Ley 10/2020, Orden TMA 306/2020), se emitió nueva propuesta, con fecha 03/04/2020, detallando las medidas extraordinarias a implantar.

Ante la previsible entrada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el próximo 11 de mayo, en la Fase 1 del Plan de Desescalada aprobado por el Gobierno de la Nación, así como la publicación de la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (TMA 384/2020, de 3 de mayo); el Director del contrato, con el Vº Bº del Concejal Titular del Área de Movilidad, han formulado con fecha 07/05/2020, propuesta de adopción de las medidas que en la misma se detallan.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-08/05/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA/TELEMÁTICA

Página 26

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
13/07/2020 FOC5C4B58B050763D56C5DDB741A80CAC6F69E6B
17/07/2020 ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Régimen interior y Transparencia
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22EE9503AFA528741B1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento de las medidas extraordinarias implementadas y detalladas en las propuestas formuladas con fecha 27 de marzo y 3 de abril de 2020, en aplicación de la normativa estatal aprobada al efecto.

Segundo.- Autorizar la implantación de las medidas extraordinarias especificadas en la propuesta de fecha 07/05/202, **a partir de la fecha en que la provincia de Toledo entre en la Fase 1 del Plan de Desescalada.**

Tercero.- Proceder, una vez que se cuente con los datos necesarios, a dar la oportuna cobertura jurídica y consiguiente repercusión económica, a las medidas extraordinarias implementadas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el "COVID-19".

14.2).- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA.- En fecha 8 de mayo, la Alcaldía-Presidencia dicta Resolución nº 2683, cuya parte dispositiva dice:

"1.- Crear la Oficina Municipal de Reactivación Económica, dependiente de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación, Turismo y Artesanía, cuya finalidad es la de dar respuesta a las distintas problemáticas originadas por la crisis del COVID-19, así como paliar, en la medida de lo posible, los devastadores efectos que está ocasionando esta crisis socio-sanitaria y solventar, en la medida de lo posible, los problemas de naturaleza económica derivados de la presente crisis. A tal efecto, la Oficina funcionará como un punto de información y asistencia a los ciudadanos y empresas que se hayan visto afectados económicamente por la situación generada a raíz del COVID-19; entre otros aspectos, en materia de ayudas y subvenciones, asesoramiento administrativo, y cualquier otra información relacionada con aspectos laborales, económicos, sociales y administrativos en relación a la presente crisis socio-sanitaria.

2.- El Titular de la Oficina Municipal de Reactivación Económica es el Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo, Turismo y Artesanía.

3.- Los medios personales adscritos a esta Oficina serán los que determine el Titular de la misma de entre los medios que disponen la Concejalía de Promoción Económica, Innovación, Empleo, Turismo y Artesanía, y otras Unidades Administrativas, en la forma que se estime más conveniente, de conformidad con las necesidades de la misma para su correcto funcionamiento.

4.- Los medios materiales adscritos a esta Oficina serán los que determine el Titular de la misma de entre los medios que disponen la Concejalía de Promoción Económica, Innovación, Empleo, Turismo y Artesanía, y otras Unidades Administrativas; para garantizar su correcto funcionamiento, deberá dotarse a la Oficina de los medios tecnológicos y físicos adecuados (ordenadores, líneas de teléfono, equipamiento informático, etc.), a cuyo efecto las Unidades Administrativas correspondientes deberán proporcionar directamente, y a la mayor brevedad posible, los medios que se soliciten por el Titular de la Oficina, bastando para ello únicamente la instrucción cursada por el mismo en tal sentido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.- La ubicación física de la Oficina se establece en el Centro Municipal de Formación y Empleo "Sisebuto", sito en el Paseo de Merchán, s/n. La Oficina entrará en funcionamiento de forma inmediata, desde la firma de este Decreto, y se mantendrá en funcionamiento hasta que se acuerde su disolución mediante Decreto, una vez haya finalizado la situación actual de crisis sanitaria.

6.- Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y de su contenido a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo y a la Junta de Portavoces, se dará cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

14.3) INFORME SOBRE RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE FONTANERÍA Y FUENTES -FACSA- Por la Técnico de Zonas Verdes se informa lo siguiente:

*"Con fecha 3 de abril del 2020 se comunica por parte de la Junta de Gobierno Local a esta unidad gestora que en la sesión de fecha 30 de marzo de 2020 se ha adoptado acuerdo de **suspensión parcial del contrato prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de fontanería y fuentes de las zonas verdes de conservación y titularidad municipal.***

Esta suspensión parcial afecta al adjudicatario del mismo: FACSA, con el alcance de 50% en reducción del concepto "mano de obra".

A partir del mes de mayo con la apertura de los riegos automatizados debido a las temperaturas propias del mes de mayo, es imprescindible contar con un servicio al 100% respecto al concepto de mano de obra que actualmente nos sirve la empresa citada."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del informe que antecede y, en consonancia con el mismo, acuerda el restablecimiento total del citado servicio.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.